ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN TERRITORIO RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A CARGO DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO VIGENCIA 2026.**
RESPONSABLE	**DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA**
DEPENDENCIA	**GERENCIA**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($69.300.000) M/L.**
PLAZO	**SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO CON LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
RUBRO PRESUPUESTAL	Codigo / Descripcion / Valor 2 Gastos 2.4 Gastos de operación comercial 2.4.5 Gastos de comercialización y producción 2.4.5.02 Adquisición de servicios 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales 2.4.5.02.09.001 Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y asesorias Área Asistencial 69,300,000.00 Son : SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS — Total 69,300,000.00
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACION DIRECTA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Muzo, creada por el Acuerdo Municipal N° 012 del 25 de mayo de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal N°56 del 7 de diciembre de 2001, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Municipal.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica y política administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un contrato justo, por tal precepto el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad eficiencia y eficacia para todos los asociados.

.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, relacionado con el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado estableció: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que de manera concordante con lo anterior, el inciso primero del artículo 76 de la ley 1438 de 2011 dispuso: "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

Que atendiendo la potestad reglamentaria asignada por el precitado artículo 76 de la ley 1438 de 2011 al Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió por éste organismo ministerial la resolución 5185 de diciembre de 2013 mediante la cual se definen los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten los estatutos internos de contratación.

Que mediante resolución 1440 de 14 de agosto de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social modificó la resolución 5185 de 2013 fijando nuevos lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado "Adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1035 de 2022, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, como instrumento de política pública orientado a la garantía progresiva del derecho fundamental a la salud, la reducción de inequidades sanitarias, el mejoramiento de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de la población, así como al fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y atención integral en salud.

Dentro de dicho marco, la Atención Primaria en Salud —APS, constituye una estrategia fundamental para acercar los servicios de salud a las personas, familias y comunidades, especialmente en aquellos territorios en los que existen barreras geográficas, sociales, económicas o institucionales que dificultan el acceso oportuno, continuo e integral a la atención en salud. En ese sentido, los Equipos Básicos de Salud se conciben como una herramienta operativa para fortalecer el nivel primario de atención, facilitar la caracterización de la población, identificar riesgos individuales, familiares y comunitarios, promover acciones de cuidado, inducir la demanda de servicios y articular las intervenciones requeridas para mejorar las condiciones de salud de la comunidad.

Por su parte, mediante la Resolución 000248 del 11 de febrero de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, con cargo al rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a favor de Empresas Sociales del Estado, con destino al fortalecimiento del nivel primario de atención, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud

.

En virtud de dicha asignación, la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo fue beneficiaria de recursos destinados a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, orientados al desarrollo de actividades en territorio rural y urbano, de acuerdo con los lineamientos establecidos para el fortalecimiento de la gestión territorial en Atención Primaria en Salud, la organización de los equipos, su operación, seguimiento y reporte de actividades.

Los Equipos Básicos de Salud tienen como finalidad desarrollar intervenciones extramurales y comunitarias dirigidas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de riesgos, caracterización de familias y hogares, canalización de usuarios, inducción de demanda, articulación con la red de servicios y generación de información útil para la toma de decisiones en salud pública. Estas actividades permiten fortalecer la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la oportunidad en la atención y facilitar el acceso efectivo de la población a los servicios de salud, especialmente en zonas rurales donde las condiciones territoriales pueden dificultar la atención continua.

Dentro de las actividades propias de los Equipos Básicos de Salud se encuentran, entre otras, la realización del diagnóstico familiar conforme a los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; la identificación de riesgos individuales, familiares y comunitarios; la orientación a las familias respecto del acceso a los servicios de salud; la promoción de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando se identifiquen personas no afiliadas; la inducción de la demanda frente a eventos de interés en salud pública; la facilitación del acceso a servicios básicos de promoción, prevención, atención, tratamiento y rehabilitación; y el suministro de información que sirva de insumo para los registros clínicos, familiares, comunitarios y de seguimiento definidos por la entidad y por las autoridades competentes.

En ese contexto, la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo requiere contar con talento humano profesional idóneo que permita ejecutar las actividades asignadas al Equipo Básico de Salud en territorio rural, particularmente aquellas relacionadas con la valoración integral de la población, la identificación de condiciones de salud, la formulación de planes de cuidado primario individual, familiar y comunitario, la participación en jornadas extramurales, la atención inicial de situaciones que lo ameriten, el diligenciamiento de herramientas y plataformas de reporte, la canalización de usuarios y el seguimiento de los riesgos identificados en el territorio.

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con recurso humano suficiente para asumir integralmente la ejecución de las actividades requeridas para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación de prestación de servicios profesionales, con el fin de vincular un profesional en medicina que apoye la ejecución del programa de Equipos Básicos en territorio rural, en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y de las obligaciones derivadas de la asignación de recursos efectuada para la vigencia 2026.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del programa de Equipos Básicos de Salud en territorio rural, fortalecer la Atención Primaria en Salud, asegurar la continuidad de las actividades extramurales y comunitarias, mejorar la identificación y gestión del riesgo en salud de la población, y contribuir al cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo en beneficio de la comunidad usuaria.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo uno (1), de la precitada Resolución, se asignan recursos a la ESE Hospital Santa Ana de Muzo, por la suma de **($391.419.000),** para la conformación y operación de los Equipos básicos en salud - Nuevos rurales y la suma de **($237.219.000),** para la conformación y operación de los Equipos básicos en salud - Nuevos urbanos, para un total asignado por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L. ($628.638.000) M/L.**

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 000248 del 11 de FEBRERO de 2026, se establecieron los equipos básicos de la siguiente manera:

EQUIPO 1. ZONA URBANA

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES - ZONA RURAL			
RUBRO	**CANT. DE PERSONAS POR EQUIPO**	**VALOR UNITARIO POR PERFIL**	**VALOR DE UN (1) EQUIPO BÁSICO POR MES**
Auxiliares enfermería y/o Promotor	4	$ 3.450.000	$ 13.800.000
Profesional de enfermería	1	$ 8.400.000	$ 8.400.000

Medico	1	$ 11.550.000	$ 11.550.000
Psicólogo	1	$ 6.300.000	$ 6.300.000
Profesional complementario	1	$ 6.300.000	$ 6.300.000
Gestor de Comunitario	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
TALENTO HUMANO			**$ 48.850.000**
Transporte			$ 11.000.000
TOTAL COSTO DIRECTO			$ 59.850.000
COSTOS INDIRECTOS	9,0%		$ 5.386.500
COSTOS DIRECTOS+COSTOS INDIRECTOS			**$ 65.236.500**

EQUIPO 2. ZONA RURAL

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES - ZONA URBANA			
RUBRO	**CANT. PERSONAS POR EQUIPO**	**VALOR UNITARIO POR PERFIL**	**VALOR DE UN (1) EQUIPO BÁSICO POR MES**
Auxiliares enfermería y/o promotor	3	$ 3.150.000	$ 9.450.000
Profesional de enfermería	1	$ 6.400.000	$ 6.400.000
Medico	1	$ 8.550.000	$ 8.550.000
Psicólogo	1	$ 5.300.000	$ 5.300.000
Profesional complementario	0,5	$ 5.300.000	$ 2.650.000
Gestor de Comunitario	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
TALENTO HUMANO			**$ 34.850.000**
Transporte			$ 2.100.000
TOTAL COSTO DIRECTO			$ 36.950.000
COSTOS INDIRECTOS	7,0%		$ 2.586.500
COSTOS DIRECTOS+COSTOS INDIRECTOS			**$ 39.536.500**

Teniendo en cuenta, que, dentro de la planta de personal de la ESE Hospital Santa Ana de Muzo, no existe el recurso humano suficiente para la conformación y operación de equipos básicos de salud de acuerdo a la propuesta presentada, por tanto, requiere contratar los profesionales y técnicos del área de la salud, relacionados.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO (A) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN TERRITORIO RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A CARGO DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
85	SERVICIOS DE SALUD	8512	PRÁCTICA MÉDICA	851215	SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO	85121504	SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA DE MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fec	Fec	Dur	Dur	Modali	Fuente de	Valor total estimado
85121504	servicios profesionales como medico para la ejecucion programa de quipos basicos equipos basicos en territorio rural	6	6	6	1	CCE-16	0	$ 69.300.000

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios PROFESIONALES COMO MEDICO (A) APS
2. La prestación del servicio se desarrollará dependiendo de las necesidades de la entidad estatal.
3. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean acordados.
4. Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad, que acredite su trasegar profesional.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA

Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada por el contratista a la entidad, el contratista se obliga a:

1. Prestar el servicio contratado con la mayor diligencia y cuidado a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por LA ENTIDAD sin que se genere subordinación.
2. Ejecutar las actividades de forma personal y con sus propios recursos, NO se obliga a la entidad estatal a proporcionar recursos humanos, físicos o financieros adicionales para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. Responder a los requerimientos que le solicite la entidad.
5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Velar por el buen funcionamiento y uso de las instalaciones, equipos e instrumentos que utilice en el desarrollo de sus actividades reportando cualquier anomalía o daño importante que se presente.
8. Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cumplimiento de sus funciones.
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, en cuanto con ellos cause perjuicio al hospital o a terceros.
10. Elaborar y presentar oportunamente los informes solicitados por la administración de la ESE y por las entidades externas y de control.
11. Presentar las cuentas de cobro mensuales una vez se entreguen los servicios, con fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentario por el Decreto Nacional 1165 de 1996, así mismo cumplir con todos los certificados de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA

N°	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	ENTREGABLE MEDIO DE VERIFICACION
1	Apoyar el proceso de construcción del cronograma mensual de actividades en formato dispuesto por Ministerio de Salud y Protección social o entidad que dé cuenta de todas las acciones y actividades realizadas por los EBS, en coordinación con la enfermera de los equipos	Mensual	Cronograma de trabajo mensual
2	Apoyar el proceso de mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio.	Semanal	Cartografía del territorio
3	Realizar valoración integral aplicando la resolución 3280 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares	Diario	Historia clínica ROCKY Base de datos ROCKY
4	Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. En formato o software definido por la entidad	Diario	Base de datos aplicativo (EPICOLLECT, SI APS o el que se asigne por la entidad) Tablero de control institucional

	cumpliendo con los lineamientos establecidos para generar el PICF.		
5	Participar en brigadas de salud, ferias de salud, y jornadas extramurales.	Cuando se programen	Actas, listados de asistencia y evidencia fotográfica
6	Coordinar y dictar charlas o talleres a líderes comunitarios y población general.	Mensual	Actas, listados de asistencia y evidencia fotográfica
7	Brindar atención inicial de urgencias y de primer respondiente en situaciones que lo ameriten, gestionando el traslado cuando sea necesario, entre los que están la activación de los mecanismos de referencia y contra referencia hacia servicios e intervenciones, para garantizar efectividad del 100% en integralidad en la atención.	Cuando se presenten casos	Soporte del traslado, HC
8	Velar por el adecuado diligenciamiento de las herramienta como SI APS ,Epiccollect5, rocky y demás establecidas por el MSPS y la entidad	Diaria	Base de datos plataforma
9	Construir y dar seguimiento a matriz de canalización de los pacientes según el riesgo identificado en cada familia, con el fin de establecer plan de trabajo.	Semanal	Matriz de canalizaciones
10	Asistir y participar en las capacitaciones, unidades de análisis, mesas de seguimiento, salas situacionales, salas comunitarias entre otras de orden interno, municipal o departamental programadas, relacionados con la ejecución del contrato	Semanal	Actas, listados de asistencia y evidencia fotográfica
11	Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.	Cuando se presenten casos	Soporte de reporte de evento en salud pública
12	Todas las demás indicaciones que determine la supervisión a través de la coordinación de APS o con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el ministerio de salud, secretaria de salud territorial o secretaria de salud departamental.	Diaria	Según la actividad

2.5.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.
5. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el Acuerdo de Manual de Contratación de la ESE.

3. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN DE ESTE: Teniendo en cuenta la PROPUESTA **COSTEO EQUIPO BÁSICO DE SALUD TIPO RURAL - ANEXO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO ECONÓMICO**, el valor establecido para el presente contrato es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($69.300.000) M/L,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado del contratista se encuentra justificado a razón de su experiencia e idoneidad y conocimientos especializados al igual que el siguiente estudio del sector:

3.2 . ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto

.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Que para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo Boyacá, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural que acredite: tener experiencia en "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO**", toda vez que las actividades a realizar se refieren a procesos PROFESIONALES especializados en cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Estudio económico del sector

Que de conformidad con lo establecido en el artículo uno (1) de la Resolución 000248 del 11 de febrero de 2026, se asignan recursos a la ESE Hospital Santa Ana de Muzo, por la suma de **($391.419.000),** para la conformación y operación de los Equipos básicos en salud - Nuevos rurales y la suma de **($237.219.000),** para la conformación y operación de los Equipos básicos en salud - Nuevos urbanos, para un total asignado por la suma de **($628.638.000) SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISICENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L.**

Que los recursos mencionados, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación por 6 meses de la operación de Equipos Básicos de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES	VALOR A ASIGNAR
1	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	MUZO	RURAL	1	6	$391.419.000
			URBANO	1	6	$237.219.000

3.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000136**

Valor y Rubros:

Codigo	Descripcion	Valor
2 2.4 2.4.5 2.4.5.02 2.4.5.02.09 2.4.5.02.09.001 esorias Área Asistencial	Gastos Gastos de operación comercial Gastos de comercialización y producción Adquisición de servicios Servicios para la comunidad, sociales y personales Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y as	69,300,000.00
Son : SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS	**Total**	**69,300,000.00**

3.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato se cancelará en pagos mensuales de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000) M/L,** o proporcionalmente al avance de las actividades ejecutadas, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades ejecutadas; pago al SGSSS y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ser un contrato de prestación de servicios que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

3.5 PLAZO EJECUCIÓN

Seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio.

3.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto Numero 1607 de 2002 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 3.

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
III	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación, incluye hospitales generales, centros de atención medica con ayudas diagnosticas, instituciones presta-doras de servicios de salud, centros especializados (excepto de radiodiagnósticos y/o radioterapia), hospitales para tuberculosos, instituciones de salud mental). Empresas dedicadas a actividades de apoyo diagnóstico, incluye solamente los laboratorios de análisis químicos, biológicos, bancos de sangre y similares.
V	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación incluye solamente a empresas dedicadas a los centros de atención médica con radiodiagnóstico y/o radioterapia, consultorios médicos y/o odontológicos cuyas unidades radiológicas no cumplen con las normas de radioprotección vigente.

3.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en el Municipio de Muzo (área rural). Y en las instalaciones de la E.S.E Hospital Santa Ana de Muzo – Boyacá.

3.8 **TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.**

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la E.S.E., adoptó mediante Acuerdo No. 005 del seis (6) de junio del 2025 el, Estatuto de Contratación y en consecuencia con posterioridad, por Resolución número 229 del 9 de junio del 2025, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 3.2.2. CONTRATACIÓN DIRECTA. Corresponde al procedimiento en el cual la E.S.E. celebra directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del respetivo proceso contractual, utilizando

siempre criterios objetivos de escogencia del contratista. Podrá contratarse de manera directa en los siguientes casos: **3.2.2.1** En consideración a la cuantía. Todo proceso de selección cuya cuantía sea igual o inferior a 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea la naturaleza y objeto del contrato.

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad, experiencia en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos.

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

El presente contrato se realizará por una persona natural y/o jurídica legalmente capaz de acuerdo a los siguientes requisitos verificados por la oficina correspondiente como son:

- **La lista debe ser acorde al objeto contractual a ejecutar y si es persona natural o jurídica**
-
- Propuesta acorde con el objeto a contratar, firmado en ORIGINAL, con fecha no superior a treinta (30) días.
- Hoja de vida de SIGEP
- Fotocopia de la cedula legible.
- Rut, con fecha no superior a 30 días de impresión.
- Diploma y Acta de grado de Bachiller
- Diploma y Acta de grado de la profesión
- Antecedentes de Contraloría, Procuraduría, judiciales y Medidas correctivas y delitos sexuales no mayor a 3 meses
- Certificaciones laborales si tiene experiencia relacionada con la hoja de vida del sigep 2
- Certificaciones de Afiliación como independiente a: salud, pensión y ARL no mayor a 30 de expedición y/o impresión
- Certificación bancaria no superior a 6 meses.
- Examen médico ocupacional de ingreso no superior a tres (03) años

5.2. CAPACIDAD TECNICA

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

- Académicos: **TITULO PROFESIONAL EN MEDICINA**
- Experiencia: Un (1) año

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista

					ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	los propósitos y metas del contrato						optimas, concertación y Planeación adecuada					
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo estipulado en el **ACUERDO 005 DEL 2025 "POR EL CUAL ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO", CAPÍTULO IV - GARANTIAS**: En todos los casos de contratación superiores a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riegos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad.

No obstante lo anterior, en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es contrato bajo la modalidad de contratación directa y su valor no supera los 50 s.m.l.m.v., no será obligatorio la exigencia de garantías.

8. SUPERVISIÓN

Por parte del contratante la Supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Subgerente con apoyo de la Coordinadora APS de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO – BOYACÁ, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 229 del 2025 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

9. LIQUIDACION

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, culminado el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, procederá a la liquidación del contrato.

En la liquidación de los contratos se hará una revisión total de las obligaciones ejecutadas, reconocimientos económicos a que haya lugar, estado de garantías y vigencias de las mismas y cumplimiento de las obligaciones parafiscales, cuando se requiera y con el sistema de seguridad social integral con el fin que las partes se declaren a paz y salvo.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, sin embargo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto para este tipo de contratos se exigirá el acta de recibo a satisfacción del contrato suscrita por las partes, sin perjuicio que durante su ejecución se presenten situaciones que afecten el normal desarrollo o ejecución del objeto contractual que hagan necesaria la realización de liquidación

Muzo, 11 de junio del 2026

Atentamente,

DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA
Gerente
ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
		Martha Lucia Castellanos R.	
NOMBRE	**Daniel Leonardo Rosas García**	**Martha Lucia Castellanos Rodríguez**	**Daniel Leonardo Rosas García**
EMPLEO	**Gerente**	**Asesora Jurídica externa ESE**	**Gerente**